

PERFECCIONAR LA DIÁSPORA POLÍTICA

PETER J. SPIRO

Perfecting Political Diaspora. New York University Law Review. April 2006 [Vol. 81:207]

Reseña de FELIPE REYES ROMO (2007)

Resumen

En este artículo Peter J. Spiro trata los derechos políticos de los ciudadanos no residentes. Primero describe la tendencia a extender y facilitar el otorgamiento de derechos de los ciudadanos externos. Un creciente número de estados permite que los no residentes voten, en muchos casos sin requerir el regreso a su patria. Esta tendencia requiere un concepto cambiante de ciudadanía y de nacionalidad, pues la membresía política se descoyunta de la localización territorial. El artículo trata las objeciones que se hacen al otorgamiento de los derechos al voto de los no residentes, incluyendo los que se basan la asunción de que los no residentes serán votantes irresponsables y mal informados, que harán imprevisible la desestabilización de bloques de votación, y que esa votación de los no residentes impondrá costos logísticos insostenibles. Ninguna de estas objeciones posee el suficiente peso empírico o normativo, como para negar el otorgamiento de esta licencia a los ciudadanos no residentes; los derechos al voto son validados por el grado de aumento a el cual los no residentes pueden tener acceso a la información y mantener intereses significativos en sus estados de origen.

Sin embargo, el artículo discute que los derechos al voto no necesitan ser extendidos en base al precepto de “una persona, un voto”. En los casos en los cuales el estado de origen fija una rango bajo para la ciudadanía no residente y donde es muy grande en relación a la población de ciudadanos interesados pero no residentes- puede ser justificable acordar una representación proporcionalmente baja de votación a los no residentes, por lo menos donde sus intereses se representan discretamente en legislaturas nacionales. Es decir una vez que los conceptos de nacionalidad y ciudadanía completa ya no sean limitados n por la geografía, puede ser normativamente aceptable derogare el credo de la igualdad formal entre ciudadanos y dentro de la nación. El artículo concluye que la práctica cada vez más común de votación de los no residentes, presenta un desafío formidable al liberalismo político.

La geografía de la comunidad humana se está desestabilizando. Grandes migraciones se verifican en diversos espacios, a la vez que la significación del espacio mismo ha sido eclipsada por la innovación tecnológica. Estos dos progresos han dispuesto la base, como afirma elegantemente Kim Barry, para provocar “disrupciones en la ampliamente aceptada concepción del Estado-nación, como entidad territorial limitadas y con las poblaciones de ciudadanos arraigados”. La localización física probablemente ya no puede coincidir con la membresía nacional; “la ciudadanía que deseaba un símbolo de arraigo, de la exclusividad y permanencia, se ha mostrado como portable, cambiante, y cada vez más múltiple.” Lejos de las claras líneas de un atlas territorial, el mapa de la membresía nacional resulta cada vez más difícil de coincidir sobre una base espacial de contigüidad y sin traslapes. Este alejamiento tendrá consecuencias profundas para las prácticas y el significado de la ciudadanía. La ley será tanto una inscripción y un acelerador de éstos nuevos significados y prácticas, una especie de revestimiento termo-aislante y un indicador principal. El desafío para la ley se da a lo largo de dos frentes: fijar el lugar de no-ciudadanos dentro de una jurisdicción política territorial y de la de ciudadanos más allá de ella. En ambos casos, el estatus de ciudadanía se han desconectado de la localización.

El primer desafío se entiende familiarmente como “los derechos de los extranjeros”, un tema que está ahora ampliamente tratado tanto en la literatura sobre legislaciones tanto como en la teoría política. En un mundo en el cual los intereses y las jurisdicciones gubernamentales fueron correlacionadas en gran medida con la presencia física, el enfoque tuvo sentido, dando lugar a la privación de los derechos a quien dejó el territorio y a los extranjeros expuestos a la injusticia y excluidos del proyecto de autogobierno. A los teóricos liberales y legales, particularmente, esta exposición ha planteado una afrenta cada vez más desalentadora a la premisa de la base que gobernado debe tener una voz en el gobierno. La segunda consecuencia del desemparejamiento entre el territorio y la ciudadanía – constituida por crecientes poblaciones de ciudadanos que residen fuera sus países de ciudadanía, apenas si se han tratado en la periferia de la imaginación académica. Esto se debe en parte porque las comunidades académicas dominantes se encuentran adentro estados de inmigración; el problema más visible del siglo XX de esa posición ventajosa ha sido la in-migración de no miembros, más que la e-migración de ciudadanos. La explicación, entonces, es en parte a materia de números y la carencia de opinión sobre el problema. Pero la negación de este fenómeno no está tampoco en duda, debido a una asunción de que los ciudadanos ausentes, incluso en números grandes, no demandan ni necesitan el paquete completo de derechos que tienen los residentes. Si el gobierno es en gran medida una empresa territorial, tal lo ha asumido la teoría política hasta hace poco tiempo, entonces el ciudadano ausente no tendrá causa motivo para pedir ser protegido, o participar en el gobierno nacional. El desafío de la ciudadanía externa nunca, no se ha tratado de manera prominente

El trabajo de Kim Barry representa un paso importante hacia la discusión de la ciudadanía externa. Reconociendo que las construcciones de la ciudadanía asumen una “coherencia que fluye hacia la co-residencia,” Barry entendía que la emergencia de ciudadanía externa exige un nuevo modelo global de la ciudadanía. Su trabajo extraejo elementos de la ciudadanía externa, desde la ley y en la práctica y la forme en que se refleja en las relaciones económicas, legales y políticas del país de origen y la comunidad diáspórica. Un primer paso necesario era entender la importancia de la ciudadanía externa. Este ensayo comienza a explorar los aspectos normativos de la ciudadanía externa, qué Barry había descrito como el paso siguiente en su proyecto. Aislar

los derechos políticas de los ciudadanos externos como dimensión, para medir su estatus o condición de ciudadanía. Los derechos políticos presentan un componente central de la institución de la ciudadanía moderna. Los derechos electorales son a menudo el único derecho significativo en las democracias modernas que distingue a ciudadano el extranjero; también sirvió, históricamente, para marcar la división entre el ciudadano y el súbdito. Aunque esto ha sido así siempre y continúa siendo, los derechos políticos son también asumidos para ser gozados por todos los ciudadanos, sobre una base de igualdad formal. Así ha sido la visión liberal de la ciudadanía democrática. Esfuerzos recientes de revertir la inelegibilidad de los ex-criminales coinciden con las demandas vigorosas para ampliar el otorgamiento a los extranjeros residente.

El estado político de ciudadanos externos puede emerger como otro frente. Ha sido históricamente una práctica dominante de los estados el negar el disfrute de los derechos políticos a los ciudadanos no residentes durante el período de ausencia. Esta práctica dominante ahora se está disipando. Los ciudadanos externos portan derechos políticos con ellos aún cuando se hacen ciudadanos de otros países. Cada vez son menos los países que imponen restricciones a los ciudadanos no residentes. Un número creciente está facilitando la participación política de ciudadanos externos reduciendo los costos de la transacción de su ejercicio, permitiendo que voten por correo o en las instalaciones diplomáticas en el exterior. Estas tendencias han atraído no poca controversia. Eso, sin embargo, puede reflejar la posición de los estados de inmigración, como unido Estados y miembros de la Unión europeas, en de los cuales la posición los ciudadanos externos son un asunto de bajo perfil, tanto en la imaginación comunitaria como en los números. En algunos casos, sin embargo, la inclusión política de ciudadanos externos se ha disputado. Después de describir en la parte I, la práctica que observa la inclusión de ciudadanos externos en los procesos políticos de su nación, trato en la parte II las objeciones normativas a dicha participación, incluyendo el que la participación de los ciudadanos externos será irresponsable, mal informada, o indisciplinada en ejercitar privilegios electorales.

EI discutir que tales objeciones estén exageradas y sugerir eso en alguno los contextos la participación política de ciudadanos externos deben estar enmarcado en una cuestión de los derechos individuales más o menos de la misma manera que participación política de los ciudadanos residentes. Dado que las conexiones de los ciudadanos externos con su país original pueden ser atenuados sistemáticamente y sus números proporcionalmente grandes, sin embargo, esa participación no necesita ser producida en base a una completa igualdad formal. La parte III compara dos modelos para el no-residente que canaliza su participación política, en la cual los votantes externos están alternativamente asimilados en distritos territoriales en su país o con alguna representación en sus legislaturas.

Concluye sugiriendo que los aspectos políticos de la ciudadanía externa pueden plantear un desafío fundamental a las teorías del gobierno liberales. En un primer nivel y el más obvio, elimina un necesario lazo territorial entre ciudadanos. Eso implica una definición de Comunidad -y de la sociedad- que en los hechos no se define geográficamente. El liberalismo tendrá dificultades para procesar ese cambio. La co-extensividad del territorio y comunidad produjo en los teóricos liberales un perímetro dentro del cual predicar y practicar la igualdad. Una vez que

se abre el perímetro, sin embargo, las meta-normas de la igualdad se hacen más difíciles en su aplicación y la naturaleza exclusionaria de la ciudadanía, adquiere una mayor relevancia. La ciudadanía externa también desafía los principios de igualdad liberal en tanto que (en algunos casos) da lugar a derechos justificando ciertos grados de participación política, derogando el credo de “una persona un voto”. Esto puede dar lugar a una forma normativamente aceptable de ciudadanía de la segunda clase. En el otro extremo, la ciudadanía externa sugiere la posibilidad de una ciudadanía que sea del tipo gradual en vez de binaria.

I DERECHOS AL VOTO DE LA CIUDADANÍA EXTERNA: UN BREVE EXAMEN

Aunque muchos estados restringen la participación de los no residentes, es clara la tendencia a permitir una mayor participación electoral que facilita la ciudadanía externa de algunos estados.⁹ Proporciona a los ciudadanos externos una cierta representación legislativa, mientras que la mayoría asimilan a los votantes externos en subdivisiones territoriales internas existentes (generalmente según lugar de la residencia original). Aunque el número de votantes externos ha sido históricamente bajo, hay evidencia de que tal participación está llegando a ser más consistente. La inhabilitación de los ciudadanos no residentes parece tender a disminuir cada vez más. Algunos países continúan con la regla de privar a ciudadanos externos de los privilegios electorales durante el período de ausencia. Incluidos Irlanda, Hungría, Sudáfrica, Zimbabwe, El Salvador, la India, y Nepal. Incluso entre éstos, sin embargo, la mayoría incluyen las excepciones para los que están en el exterior.

La mayoría de los estados amplían ampliamente los otorgamientos a los ciudadanos externos, aunque algunos con limitaciones importantes. Un puñado de países, incluyendo Alemania, el Reino Unido, Canadá, y Nueva Zelanda, descalifica a sus ciudadanos después de cierto período de permanencia fuera de sus fronteras. Las Filipinas descalifican a residentes permanentes legales de otros países a menos que hagan una declaración jurada con una intención de regresar a Filipinas en el plazo de tres años después de registrarse como votante.⁴ permite que todos los no residentes voten, pero solamente si vuelven a casa a sufragar: por ejemplo, Israel, Taiwán, El Salvador, y Eslovaquia⁸ Finalmente, hay un número de aumento de los países que extienden la licencia a todos los ciudadanos no residentes y permite votar por correo o en las embajadas y los consulados. Estos países incluyen a los Estados Unidos, España, Italia, Portugal, y, con algunas calificaciones, Canadá y el Reino Unido. Países en los cuales se proveen lugares de votación en las embajadas y los consulados en el exterior incluyen Polonia, Lituania, Ucrania, Colombia, Venezuela, Perú, Francia, Rusia, Suecia, las Filipinas, Japón, la República Dominicana, y España. Francia también ha experimentado con el Internet para que voten sus ciudadanos no residentes.

La mayoría de los países que permiten la votación de los no residentes (incluyendo a los que se les requiere volver a casa para votar), no proporcionan representación separada en las legislaturas nacionales para las comunidades de no residentes. En lugar, vinculan a los votantes no residentes, para los propósitos electorales, a su domicilio original en el país. Algunos los países proporcionan una discreta representación para las comunidades no residentes, sin embargo, los progresos recientes sugiere que otros seguirán el juego. Portugal, Francia, y Colombia, por

ejemplo, reserva curules legislativas para los ciudadanos en el exterior. Seleccionan a seis delegados de la Asamblea Nacional de setenta y dos miembros de Cabo Verde, para los votantes no residentes, al igual que ocho fuera de 380 parlamentarios argelinos. En el año de 2001, Italia asignó seis curules en la cámara baja alta y doce asientos en la alta, para los ciudadanos externos como parte de la legislación que extiende derechos electorales a los ciudadanos no residentes. Croacia se representa según el nivel de su representación separada por resultados electorales. También se ha propuesto en Irlanda (como parte de una oferta general de otorgamientos a algunos ciudadanos no residentes), México, la República Dominicana, y Suiza.

La evidencia anecdótica sugiere que la votación entre poblaciones no residentes ha sido generalmente baja. Solamente 3000 de 200.000 de los ciudadanos colombianos que residían en el área metropolitana de Nueva York votaron en las elecciones 1990 para la Presidencia. De manera semejante al caso colombiano, menos de 14.000 ciudadanos británicos no residentes votados en las elecciones parlamentarias de 1997, una fracción pequeña de los habilitados para hacerlo. Un informe 1999 del Consejo de Europa concluye que “en los países en los cuales se permite la votación de los expatriados, el rango de participación real es tan bajo que tiene poco efecto en el resultado”. Hay, sin embargo, ejemplos de una participación más alta: En las elecciones parlamentarias suecas de 1999, por ejemplo, aproximadamente 25.000 de 80.000 no residentes habilitados, lo hicieron;

Francia y Austria han divulgado índices de participación de aproximadamente el veinticinco por ciento de sus votantes no residentes; y en 2003, el primer año en el cual se permitió a los belgas en el exterior votar en elecciones, arriba del sesenta por ciento de los votantes participaron. El noventa por ciento estimados de Eritreanos en el exterior votaron en un referéndum por la independencia en el año de 1993. y aunque es claramente un caso anómalo, vale observar que en las recientes elecciones recientes en la post-invasión de Iraq, más de 265.000 iraquíes no residentes votaron, es decir, aproximadamente el noventa y tres por ciento de los registrados 68 (aunque menos de lo que esperaban los organizadores de la elección).

Una encuesta de migrantes mexicanos en los Estados Unidos encontró que el 85% dijo que votarían en las elecciones federales del 2006, si podrían hacerlo desde Estados Unidos. Ahora que México ha adoptado la votación externa, cuatro millones de diez millones de mexicanos que vivían en los Estados Unidos podrían ser susceptibles de participar. Finalmente, dado que más países permiten la votación por correo (y, quizás, en el futuro, vía El Internet también), en comparación con requerirle a los votantes no residentes, hacer viajes a veces distantes hasta las instalaciones diplomáticas, los costos de la votación externa disminuirá y las tarifas de participación pueden aumentar de manera concomitante.

Parece haber una tendencia clara expansiva hacia los privilegios de votación para los ciudadanos externos y la facilitación del ejercicio de esos privilegios. En los últimos años, las Filipinas, Italia, Bélgica, Eslovaquia, Japón, y la República Dominicana, entre otros, tienen leyes liberalizadas referente la votación de sus ciudadanos externos. Después el reconocimiento de ciudadanía dual en 1998, México tiene recientemente procedimientos de votación externos adoptados que permitirán números significativos de ciudadanos mexicanos en los Estados

Unidos acceder al voto en la elección presidencial 2006 sin tener que volver a México para sufragar. Con una excepción de menor importancia, la tendencia aparece ser unidireccional; es decir, ningún estado se ha movido para restringir dicha licencia a los ciudadanos externos. Ése no es decir que es la tendencia constante o ése la extensión de derechos al voto a los ciudadanos externos es cualquier cosa universal que se acerca. No se sugiere aquí que los progresos recientes en materia de votación externa sea de alcance universal, pero sí que se convierte en una práctica más frecuente.

II JUSTIFICANDO LA VOTACIÓN DEL CIUDADANO EXTERNO

Las restricciones aparecen para eliminar o limitar que el votante no residente tenga una participación sustancial. El riesgo que se percibe puede ser clasificado en tres tipos asociados posiblemente a la votación de los no residentes: votación mal informada; irresponsable y; votación indisciplinada. Las restricciones de la implantación se pueden también vincular con desafíos para la logística electoral masiva en el exterior del país. En la mayoría de los contextos, sin embargo, ninguno de estos riesgos justifican, en última instancia, la perpetuación de las restricciones para el otorgamiento de ese derecho y su implantación. No creo, que esas las objeciones a que los no-residentes minen la participación política en el país residencia o que se contradice la norma de la igualdad de la ciudadanía moderna, justifica la imposición de tales restricciones.

Ciudadanos externos: ¿Irresponsables y mal informados?

Las discusiones que afirman el riesgo de una votación irresponsable en una parte de los no residentes, parte de la premisa de que los no residentes carecen el interés en las elecciones y por lo tanto no ejercitarán su derecho de una manera concienzuda. En relación a que los no residentes no viven con las consecuencias de su voto, el argumento funciona en el sentido de que ellos no ejercitarán su derecho con el cuidado que uno esperaría de los votantes residentes, que votan responsablemente fuera de su auto-interés. La discusión asume así que los intereses de esos individuos en torno a la formulación de leyes y normas gubernamentales encuentran articulados solamente a la residencia.

Esta premisa parece cada vez más tenue frente a la globalización. Los ciudadanos no residentes tienen a menudo intereses significativos en la formulación de normas en su (otro) país de ciudadanía. Muchos no- residentes poseen propiedades, negocios e inversiones (ayuda financiera para las escuelas, la construcción de caminos y otras obras públicas) o están implicados en transacciones con el país de origen. Muchos pagan impuestos, a pesar de ser no-residentes. Otros muchos tienen intereses en que se represente su no-residencia o influyendo ante su país en el proceso y el destino de las remesas. Tienen tener intereses claros con respecto a las leyes de la nacionalidad, el servicio militar, así como prácticas referentes a la protección diplomática de ciudadanos en el exterior; y muchos (especialmente los que se retiran en el exterior) tienen un interés en la política de la asistencia social, como beneficiarios. Finalmente, muchos no-residentes vuelven a su país de origen y tienen así un curso importante del interés en el futuro del

gobierno doméstico. La vuelta temporal de muchos no residentes de los estados Unidos para votar en elecciones recientes en Israel y Taiwán parecerían por sí mismo evidenciar un interés de los no residentes en esos eventos. En tanto los no residentes no tengan intereses en el gobierno de su nación, estarán poco dispuestos a ejercitarse esa facultad, incluso aún cuando haya bajos los costos de participación. Las tarifas de participación de los no residentes en elecciones 88 colombianas y británicas se parecerían hacer creer que participaría una gran cantidad de votantes no residentes desinteresados, si tuvieran la oportunidad.

Mucho de lo mismo va en el sentido de que la votación se los no residentes sería uniforme. Los que estén en verdad mal informados son están poco dispuestos a participar. Los que desean permanecer o ser informados con respecto a la política y los progresos en sus países de origen, ahora gozan de los medios de hacerlo a través del Internet, televisión por el satélite y cable, y medios cada vez más por todo el mundo diversificados la difusión. en los Web-site de los partidos políticos, gobiernos, y asociaciones. La localización física necesita tener ya el acceso a información política. Por lo tanto, la participación no residente es constante con los conceptos republicanos, que requieren “la buena voluntad de discutir, de escuchar, y de aceptar la fuerza de mejores razones” y una “cierta implicación”. Esta clase de participación deliberativa también ha sido permitida a través de espacio por el desarrollo de las comunicaciones.

Jugar a la política: Ciudadanos externos como votantes “indisciplinados”

Quizás el obstáculo más significativo a extender y a facilitar el ejercicio de derechos electorales a los no residentes, es la posibilidad de que los partidos predominantes perciban a las comunidades no residentes como antipáticos a su los intereses electorales, y trabajarán así para negarles el otorgamiento. Los partidos predominantes, por la definición, tienen interés en preservar el status quo, y las incertidumbres políticas planteadas por las comunidades no residentes se convierten en un obstáculo a regularizar su participación electoral. En su versión más notable, la comunidad no residente puede hacer un bloque de “oscilación”, que puede dictar un cambio en el gobierno del país de origen. Esos son los argumentos más importantes para que no se otorgue el voto a la población no residente. Los países de origen deben tener un interés en la votación no residente como mecanismo relativamente barato para mantener conexiones - especialmente económicas, con las comunidades emigrantes. Uno podría contar con el predominio del voto no residente, más que por la incertidumbre política que representan para el régimen, esos votos reservados por los no residentes.

Esta preocupación también parece insostenible empírica y normativamente. La participación de los no residentes en los países que permiten la práctica, han sido históricamente tan bajos que reducen al mínimo el peligro que los votantes no residentes provocaran un cambio decisivo de posiciones en cualquier elección. Por otra parte, hasta que punto los votantes no residentes influencian los resultados y la elección, las boletas por ausencia inclinaron al parecer el equilibrio en las elecciones presidenciales del año 2000 en los E.E.U.U. –sin que proporcionen ninguna justificación para su exclusión. Si se asume que los ciudadanos no residentes tienen un interés adentro gobierno del estado emisor, y ése interés no es diferente al de la población local y se ejerce informadamente y con responsabilidad, éstos deben gozar de derechos de participación

en elecciones nacionales, y se autorice por números e interesados, un cierto aseguramiento de tener voz en el diseño de políticas públicas a nivel nacional.

La logística de la votación no residente

La administración del sufragio no residente no debe presentar obstáculos insuperables sino los casos más extremos de alta concentración de población votante no residente. Los múltiples países que facilitan la votación no residente los hacen con boletas postales o en las instalaciones de las embajadas y los consulados, o una combinación de los dos. Donde las comunidades no residentes están dispersas o son muy pequeñas y los países anfitriones (es decir, los países en los cuales los votantes residen), no se han opuesto a la votación extranjera en su territorio. Una gran votación desde el territorio extranjero –por ejemplo, la votación de las comunidades mexicanas en los Estados Unidos, o de ciudadanos turcos en Alemania, que se eleva a millones- pueden plantear problemas tanto para país emisor como para el receptor.

Los países de origen pueden temer a las elevadas posibilidades de que ocurra el fraude en la votación de los ausentes, o temer las altas dificultades y el costo de la logísticas en grande, emitiendo el voto personalizado en instalaciones diplomáticas. El estado receptor generalmente desea evitar el limpiar actividades de campaña o evitar conducta exaltadas el día de la jornada electoral, o asumir la responsabilidad de cualquier acto corrupto que pueda ocurrir. En ambos lados, sin embargo, estas preocupaciones se exageran y probablemente pueden encubrir otras motivaciones para restringir la votación no residente. En primer lugar, la experiencia reciente sugiere índices de participación electoral relativamente bajas dentro de comunidades no residentes, por lo menos de momento. En cualquier caso, las técnicas de manejo ejecutivo de electorales modernas, junto con el uso de observadores internacionales, deben reducir el riesgo de fraude, incluso en votaciones masivas de no residentes. De hecho, se ha sugerido que el riesgo de fraude puede ser más bajo con respecto a la votación externa, especialmente en el caso de que las prácticas democráticas estén mejor establecidas en el país de residencia que el de origen.

La estabilización de prácticas democráticas en la mayoría de los países también ha reducido el riesgo de los disturbios que en el pasado se pudieron haber asociado a campañaslectorales. Así, algunos países, incluyendo Alemania y Suiza, han cambiado recientemente las leyes bajo los cuales los residentes extranjeros podrían votar en elecciones del hogar-país solamente por correo. Hasta cierto punto, la votación masiva de las comunidades no residentes representa un problema serio para el país anfitrión , pero se podría atemperar por medio de acuerdos bilaterales. Por otra parte, los movimientos de facilitar la votación externa por correo (y, eventualmente, por Internet) debe tratar muchas de estas preocupaciones, mientras que el proceso de votación externa se convierte cada vez más en una cuestión individual antes que una empresa de grupo.

Votación externa y ciudadanía plural

La aplicación la votación externa del ciudadano también se ha vinculado a preguntas referentes a la emergencia de la doble ciudadanía. Como Kim Barry enfatiza, el ensanchamiento de la aceptación de la ciudadanía dual ha destacado otra característica de la ciudadanía externa. La mayoría de los comentaristas ahora aceptan el sostenimiento de ciudadanías alternativas como congruente con la institución del estado (sí mismo un cambio importante de su propio oprobio histórico),¹⁰⁴ pero algunos pintan la raya respecto de la votación dual. David Martín, ha discutido exhaustivamente que los nacionales duales deben ser licenciados para votar solamente en su país de residencia.¹⁰⁵ Martín sugiere primero que la votación no residente de los nacionales duales los distrae de un compromiso político más profundo con los lugares de Pero ese punto se basa en la premisa de que los individuos tienen un quantum “fijo” de energías que dedican a la participación política, y que la participación en una arena restará inevitable de la participación adentro de otra. La participación en estado y la política local no se condena típicamente como el hecho de disminuir el compromiso con la política federal. Implicación con un comité de una escuela, por ejemplo, no es necesariamente contrario a la actividad en otras arenas políticas; de hecho, uno puede contar con que el individuo comprometido en asuntos de la escuela es más proclive a mantenerse implicado en otros frentes cívicos. Igual va para el compromiso en la sociedad civil, generalmente considerado una virtud en el concepto republicano del ser político.

Mientras que puede ser verdad que, adentro algunos casos, un compromiso profundo con las formas no gubernamentales de asociación (incluyendo las internacionales) puede limitar la profundidad del compromiso político directo, la participación masiva no tendría ningún consecuencia en promedio. En la cuestión de la ciudadanía dual generalmente, Peter Schuck supone que “es dudoso (aunque posible) que los padres con dos sistemas de niños de diversas uniones, dediquen la misma cantidad de tiempo a cada niño, como si tuvieran solamente un conjunto de niños por desarrollar”. Pero esto parecería exagerar algo el peso de nuestras identidades políticas. Igualar los compromisos políticos intensos faltan qué se exige en el contexto de la familia verdadera, y daría lugar para ambos compromisos.

La opinión de Martín puede también sugerir que al obstruirse la participación en la política del estado emisor ésta energía se canalizará inevitable hacia la política del país de anfitrión. Eso parece inverosímil; la probabilidad votar en el país de anfitrión no aumentaría con la pérdida del derecho en la patria propia. La gente participará en aquellas colectividades (muchos o pocos) de cuales se sienta parte y en la cuál a percibe que están sus intereses. Los derechos de participación en una comunidad no afectarán necesariamente el ejercicio de los derechos en otras. La votación, finalmente, es apenas una forma de compromiso político. Un inmigrante al que se le niega la licencia a votar en su patria puede tener otras rutas de participación disponibles, lo cuál tomará o dejará en tanto lo indique la identidad y otros factores que determinan el impacto político de las comunidades externas del ciudadano en el estado de origen, aun cuando no gozan del voto allí. Martín también se opone a la votación no residente de los nacionales duales, dado que viola la norma central de igualdad, en el concepto moderno de ciudadanía.